

## RESOLUCIÓN No. 01367

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO” EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2012ER028157** del 28 de febrero de 2012, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, por intermedio del Señor **CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, en su calidad de Subdirector Técnico de Mantenimiento Subsistema Vial, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para la ejecución del **Contrato de Obra 070/08 – “Obras y Actividades para la Malla Vial Arterial Intermedia y Local del Distrito de Conservación del Grupo 2 (Centro)”**, en espacio público de la carrera 45 entre calle 53 y calle 63 del Distrito Capital.

Que esta Secretaría mediante Auto, dispuso iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el área de influencia del separador de la carrera 45 entre calle 53 y calle 63 del Barrio Belalcázar, Localidad Teusaquillo del Distrito Capital.

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 21 de abril de 2012, emitió el Concepto Técnico **2012GTS881** del 1° de mayo de 2012, en virtud del cual se establece:

Página 1 de 45

### RESOLUCIÓN No. 01367

"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 19 Conservar de CAUCHO BENJAMÍN, 1 Conservar de PINO, 3 Tala de URAPAN, 14 Conservar de ROBLE, 2 Tala de ROBLE, 3 Conservar de DURAZNO, 1 Tala de CIPRES, 1 Tala de NAZARENO, 1 Tala de PINO PATULA, 3 Conservar de SAUCO, 3 Tala de SIN IDENTIFICAR, 5 Conservar de URAPAN, 1 Tala de PINO LIBRO, 1 Conservar de CASQUITO, 6 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Conservar de CORONO, 1 Conservar de BREVO, 4 Tala de JAZMÍN DEL CABO, 3 Tratamiento Integral de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA, 2 Tala de ACACIA NEGRA, 3 Tala de DURAZNO, 1 Tratamiento Integral de MERMELADA, 1 Tala de PINO, 1 Conservar de ACACIA BRACATINGA, 1 Conservar de LIMÓN, 2 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 1 Tala de CAUCHO COMÚN, 1 Tala de SAUCE LLORON, 1 Tratamiento Integral de CAUCHO BENJAMÍN, 1 Tratamiento Integral de ROBLE, 4 Conservar de PINO LIBRO, 1 Conservar de CAUCHO COMÚN, 1 Tratamiento Integral de JAZMÍN DE LA CHINA, 1 Conservar de MAGNOLIO, 14 Conservar de CERÉZO, 13 Conservar de JAZMÍN DEL CABO, 2 Tratamiento Integral de ARAUCARIA REAL, 3 Conservar de NAZARENO, 1 Conservar de SOMBRILLA JAPONESA, 2 Tratamiento Integral de CAYENO, 4 Conservar de ARAUCARIA REAL, 1 Tala de BREVO, 5 Tala de SAUCO, 1 Conservar de ACACIA MORADA, 5 Conservar de CHEFLERA, 6 Tala de ARAUCARIA REAL, 2 Tratamiento Integral de URAPAN, 12 Tala de ACACIA JAPONESA, 3 Conservar de PINO PATULA, 2 Tala de CERÉZO, 1 Tratamiento Integral de CHICALA, 1 Conservar de CHICALA, 2 Tala de FEIJOA, 1 Tala de HAYUELO".

Que el Concepto Técnico **2012GTS881** del 1º de mayo de 2012 advirtió en el capítulo "**V. OBSERVACIONES**. EN TOTAL SE EVALUARON 177 ÁRBOLES, DEBIDO A QUE DE LAS 183 FICHAS PRESENTADAS SE ENCONTRÓ QUE DOS ESPECÍMENES (NOS. 132 Y 141, NO CORRESPONDEN AL BIOTIPO DE ARBOLADO URBANO); QUE DE ACUERDO CON DECRETO 5983/2011, NO REQUIEREN PERMISO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS SILVICULTURALES, 3 ESPECÍMENES (Nos 95, 97 Y 106 CORRESPONDIENTES A LAS ESPECIES PALMA YUCA); Y QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SITIO UN ÁRBOL (No. 159 DE LA ESPECIE HAYUELO) CONTRATO DE OBRA 070/2008. OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DEL GRUPO 2 (CENTRO). ACTA DE VISITA DHL-109-12-020. DURANTE LA VISITA SE OBSERVÓ QUE NO SE VA A ENDURECER ÁREA VERDE."

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico antes referido en "VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial."

### RESOLUCIÓN No. 01367

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **104.7 IVPs** individuos vegetales plantados a cargo del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.**, y por lo tanto debe **CONSIGNAR**, el valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$25.988.740)**, equivalente a un total de **104.7 IVPs** y **45.9 SMMLV**, bajo el Código **C17-017 "Compensación por tala de árboles"**; así mismo, y en atención a la Resolución No. 2173 de 2003 -norma vigente al momento de la solicitud-, por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$334.920)** bajo el Código **E-06-604 "Evaluación/seguimiento/tala**. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA. Los dos formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8° *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,*

### RESOLUCIÓN No. 01367

construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "(...)

**Parágrafo 1º.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: "(...) Literal e). **Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.-** Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz." (Negritas fuera del texto)

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. "Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de

### RESOLUCIÓN No. 01367

*Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto."*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: "**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)"

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que por otro lado, el Acuerdo Distrital 327 de 2008 "**Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones**", en el parágrafo del artículo primero dispone: "Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto."

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

**RESOLUCIÓN No. 01357**

**Artículo 74º.-** *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.*

**Artículo 75º.-** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombra, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado **NO** deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala **NO** genera madera comercial.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto...”*

Que para definir la compensación, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, emitió la Resolución No. 7132 de 2011, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con la Resolución 2173 de 2003, la Secretaría Distrital de Ambiente, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias

### RESOLUCIÓN No. 01367

Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico 2012GTS881 del 1° de mayo de 2012, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación; Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las **"CONSIDERACIONES FINALES"**. Todo lo cual aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por estar ubicados e interfiriendo con la ejecución de la obra que se adelanta en el separador de la carrera 45 entre calle 53 y calle 63, en el Barrio Balalcázar, Localidad de Teusaquillo de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos

**RESOLUCIÓN No. 01367**

administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., **899.999.081-6** representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA DE CINCUENTA Y SEIS (56) individuos arbóreos** así: tres (3) Tala de URAPAN, dos (2) Tala de ROBLE, uno (1) Tala de CIPRES, uno (1) Tala de NAZARENO, uno (1) Tala de PINO PATULA, tres (3) Tala de SIN IDENTIFICAR, uno (1) Tala de PINO LIBRO, cuatro (4) Tala de JAZMÍN DEL CABO, uno (1) Tala de ACACIA BRACATINGA, dos (2) Tala de ACACIA NEGRA, tres (3) Tala de DURAZNO, uno (1) Tala de PINO, dos (2) Tala de CAUCHO BENJAMIN, uno (1) Tala de CAUCHO COMÚN, uno (1) Tala de SAUCE LLORON, uno (1) Tala de BREVO, cinco (5) Tala de SAUCO, seis (6) Tala de ARAUCARIA REAL, doce (12) Tala de ACACIA JAPONESA, dos (2) Tala de CERESO, dos (2) Tala de FEIJOA y uno (1) Tala de HAYUELO, emplazados en el separador de la carrera 45 entre calle 53 y calle 63 del Barrio Belalcázar, Localidad Teusaquillo del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., **899.999.081-6** representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACIÓN de ciento y siete (107) individuos arbóreos de la especies:** diecinueve (19) de CAUCHO BENJAMÍN, uno (1) de PINO, catorce (14) de ROBLE, tres (3) de DURAZNO, tres (3) de SAUCO, cinco (5) de URAPAN, uno (1)

Página 8 de 45





**RESOLUCIÓN No. 01367**

de CASQUITO, seis (6) de GUAYACAN DE MANIZALES, uno (1) de CORONO, uno (1) de BREVO, uno (1) de ACACIA BRACATINGA, uno (1) de LIMÓN, cuatro (4) de PINO LIBRO, uno (1) de CAUCHO COMÚN, uno (1) de MAGNOLIO, catorce (14) de CEREZO, trece (13) de JAZMIN DEL CABO, tres (3) de NAZARENO, uno (1) de SOMBRILLA JAPONESA, cuatro (4) de ARAUCARIA REAL, uno (1) de ACACIA MORADA, cinco (5) de CHEFLERA y tres (3) de PINO PATULA y uno (1) de CHICALA, emplazados en el separador de la carrera 45 entre calle 53 y calle 63 del Barrio Belalcázar, Localidad Teusaquillo del Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de de catorce (14) individuos arbóreos de la especie: tres (3) de JAZMIN DEL CABO, uno (1) de MERMELADA, uno (1) de CAUCHO BENJAMÍN, uno (1) de ROBLE, uno (1) de JAZMÍN DE LA CHINA, dos (2) de ARAUCARIA REAL, dos (2) de CAYENO, dos (2) de URAPAN y uno (1) de CHICALA, emplazados en el separador de la carrera 45 entre calle 53 y calle 63 del Barrio Belalcázar, Localidad Teusaquillo del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	N			
1	Hibiscus rosasimensis	30	1	0	X			CARRAS CL 63 a CL 65	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN FERTILIZACION Y PLATEO.	Tratamiento Integral
2	Ficus benjamina	36	4	0	X			CARRAS CL 63 a CL 65	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DADO QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA SIEMPRE EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO PROBLEMAS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01367

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	DURAZNO	14	4	0		X		CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
4	CORONO	12	3	0		X		CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
5	ARAUCARIA REAL	34	16	0	X			CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
6	PINO	72	18	12	X			CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
7	CFREZO	22	7	0	X			CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01367

							ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
8	SAUCO	6	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
9	BREVO	6	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
10	SAUCO	6	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
11	SAUCO	5	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
12	SAUCO	10	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
13	SAUCO	6	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
14	SAUCO	11	4	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01367**

15	BREVO	24	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
16	DURAZNO	12	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
17	SAUCO	24	4	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
18	JAZMIN DEL CABO	48	6	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
19	SIN IDENTIFICAR	14	4	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
20	ROBLE	14	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE	Tratamiento Integral





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01367**

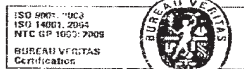
							OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN PODA DE FORMACION Y FERTILIZACION.	
21	SAUCO	12	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
22	JAZMIN DEL CABO	42	4	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
23	PINO LIBRO	4	1	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
24	Acacia morada	18	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
25	PINO LIBRO	3	1	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Conservar





**RESOLUCIÓN No. 01367**

						AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.		
26	PINO LIBRO	6	1	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
27	PINO LIBRO	5	1	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
28	CHEFLERA	12	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
29	ARAUCARIA REAL	18	9	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI	Conservar





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01367

							PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
30	JAZMIN DEL CABO	8	4	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
31	CAUCHO BENJAMIN	16	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
32	CAUCHO BENJAMIN	10	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
33	ACACIA BRACATINGA	11	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
34	JAZMIN DEL CABO	25	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar

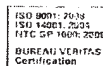




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01367

							DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
35	CEREZO	38	11	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
36	ARAUCARIA REAL	4	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN PODA DE FORMACION Y FERTILIZACION.	Tratamiento Integral
37	CEREZO	10	9	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
38	CEREZO	8	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar



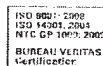




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01367**

39	ARAUCARIA REAL	10	8	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN FERTILIZACION Y LIMPIEZA DEL FUSTE.	Tratamiento Integral
40	CEREZO	8	9	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
41	CEREZO	14	4	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
42	CEREZO	6	4	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
43	JAZMIN DEL CABO	18	5	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA	Conservar





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
REGISTRARIA DE ASESINTE

### RESOLUCIÓN No. 01367

						CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.		
44	ARAUCARIA REAL	6	5	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
45	NAZARENO	8	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
46	URAPAN	10	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
47	CHEFLERA	6	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
48	JAZMIN DEL CABO	24	4	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN FERTILIZACION Y PODA DE FORMACION.	Tratamiento Integral
49	CEREZO	25	6	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01367**

						61	TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
50	LIMÓN	4	1	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
51	CHEFLERA	12	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
52	ACACIA BRACATINGA	24	8	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
53	CAUCHO BENJAMIN	42	7	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS	Conservar



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01367

							PUBLICOS.	
54	CAUCHO COMUN	22	8	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
55	CHEFLERA	12	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
56	JAZMIN DEL CABO	32	5	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
57	CAUCHO BENJAMIN	16	3	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
58	PINO LIBRO	12	2	0	X	CRA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01367**

							LA OBRA A EJECUTAR	
59	JAZMIN DE LA CHINA	10	2	0	X	CPA 45 CL 63 a CL 61	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN PODA DE FORMACION Y FERTILIZACION.	Tratamiento Integral
60	ARAUCARIA REAL	14	4	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
61	JAZMIN DEL CABO	24	5	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
62	URAPAN	12	9	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN FERTILIZACION Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS.	Tratamiento Integral
63	JAZMIN DEL CABO	34	7	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN FERTILIZACION Y PODA DE FORMACION	Tratamiento Integral



**RESOLUCIÓN No. 01367**

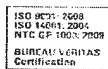
						ORIENTADA AL RETIRO DE REBROTOS.		
64	CAUCHO BENJAMIN	38	6	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
65	JAZMIN DEL CABO	32	5	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
66	MAGNOLIO	8	2	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
67	ACACIA JAPONESA	38	7	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
68	JAZMIN DEL CABO	22	4	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar





**RESOLUCIÓN No. 01367**

							ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
69	ACACIA NEGRA	52	12	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
70	ACACIA JAPONESA	48	13	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
71	ACACIA JAPONESA	18	5	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
72	PINO PATULA	66	14	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
73	PINO PATULA	58	14	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA	Conservar

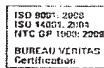




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01367

							CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
74	JAZMIN DEL CABO	20	6	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
75	JAZMIN DEL CABO	12	4	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
76	NAZARENO	7	3	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
77	NAZARENO	4	3	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
78	ARAUCARIA REAL	6	3	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01367**

							EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	
79	CEREZO	18	6	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
80	CEREZO	10	6	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
81	CAUCHO BENJAMIN	8	3	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
82	SOMBRILLA JAPONESA	6	2	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
83	CAYENO	14	4	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN PODA DE FORMACION Y FERTILIZACION.	Tratamiento Integral

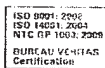




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01367**

84	CEREZO	18	6	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
85	DURAZNO	14	3	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
86	CEREZO	15	3	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
87	DURAZNO	18	3	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
88	DURAZNO	16	4	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
89	DURAZNO	18	4	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01367**

90	JAZMIN DEL CABO	32	4	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
91	ACACIA JAPONESA	54	22	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
92	ACACIA JAPONESA	42	14	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
93	URAPAN	24	8	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
94	JAZMIN DEL CABO	8	3	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
96	URAPAN	11	8	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
98	ACACIA JAPONESA	28	8	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
99	JAZMIN DEL CABO	16	3	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL	Tratamiento Integral





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01367

							FIN DE MEJORAR SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN PODA DE FORMACION Y FERTILIZACION.	
100	CHICALA	12	2	0	X	CRA 45 CL 58 a CL 57A	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN PODA DE FORMACION Y FERTILIZACION.	Tratamiento Integral
101	JAZMIN DEL CABO	48	6	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
102	CASQUITO	15	2	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
103	CEREZO	30	5	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
104	CHICALA	22	5	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR	Conservar





**RESOLUCIÓN No. 01367**

						57	TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
105	ACACIA JAPONESA	80	19	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
107	ARAUCARIA REAL	14	7	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
108	ACACIA JAPONESA	64	19	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
109	CAUCHO BENJAMIN	26	2	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
110	CEREZO	14	5	0	X	CRA 45 CL 57B a CL	NO SE REQUIERE APLICAR	Conservar





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01367

						57	TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
111	CAUCHO BENJAMIN	35	6	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
112	ARAUCARIA REAL	21	10	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
113	CEREZO	4	2	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
114	ACACIA NEGRA	32	6	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
114-A	CAUCHO BENJAMIN	10	2	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala





**RESOLUCIÓN No. 01367**

							EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	
115	PINOPATULA	46	13	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
117	ARAUCARIA REAL	18	6	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
118	FELJOA	7	1	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
119	JAZMIN DEL CABO	14	6	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTÁ GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
120	FELJOA	10	1	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
121	CAUCHO COMUN	18	5	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
122	SIN IDENTIFICAR	14	4	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01367

							EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	
123	CAUCHO BENJAMIN	36	5	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
124	ARAUCARIA REAL	16	12	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
125	CAUCHO BENJAMIN	32	6	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
125-A	JAZMIN DEL CABO	5	2	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
126	ACACIA JAPONESA	18	9	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE, Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
127	URAPAN	50	17	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO	Tratamiento Integral







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01367**

							CONSISTE EN FERTILIZACION, MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y RETIRO DE LA BIFURCACION INCLINADA.	
128	ACACIA JAPONESA	6	3	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
129	MERMELADA	6	2	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN PLATEO Y PODA DE FORMACIÓN.	Tratamiento Integral
130	CAUCHO BENJAMIN	24	3	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Conservar
131	ACACIA JAPONESA	36	6	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
133	CAUCHO BENJAMIN	42	5	0	X	CRA 45 CL 57B a CL 57	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS	Conservar





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01367**

							PUBLICOS.	
134	SIN IDENTIFICAR	32	6	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
135	SAUCE LLORON	13	6	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
136	CEREZO	32	8	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
137	CAUCHO BENJAMIN	10	2	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
138	JAZMIN DEL CABO	18	3	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
139	CIPRES	114	26	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
140	CHEFLERA	22	3	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR,	Conservar





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01367**

							DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
142	CAUCHO BENJAMIN	32	5	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DIBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
143	NAZARENO	12	3	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
144	CAUCHO BENJAMIN	23	3	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO Daños, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
145	CAUCHO BENJAMIN	24	4	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO INTEGRAL AL INDIVIDUO ARBOREO CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTEGRARLO AL DISEÑO DE OBRA. EL TRATAMIENTO CONSISTE EN PODA DE MANEJO Y FERTILIZACION.	Tratamiento Integral
146	URAPAN	22	13	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
147	PINO PATULA	58	22	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO.	Tala

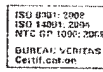




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01367**

							DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	
148	PINO	52	17	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
149	ARAUCARIA REAL	6	3	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
150	CAUCHO BENJAMIN	38	6	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
151	GUAYACAN DE MANIZALES	36	8	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
152	CAUCHO BENJAMIN	45	6	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR. DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
153	GUAYACAN DE	26	3	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Conservar





**RESOLUCIÓN No. 01367**

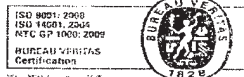
MANIZALES						AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.		
154	CAUCHO BENJAMIN	24	7	0	X	CRA 45 CL 57 a CL 56	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
155	GUAYACAN DE MANIZALES	36	7	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
156	GUAYACAN DE MANIZALES	38	7	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
157	URAPAN	64	16	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI	Conservar





**RESOLUCIÓN No. 01367**

							PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
157-A	CAUCHO BENJAMIN	22	5	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
158	GUAYACAN DE MANIZALES	24	6	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
159	HAYUELO	12	3	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
160	GUAYACAN DE MANIZALES	24	7	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
161	ROBLE	18	10	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
162	ROBLE	8	6	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO,	Conservar





**RESOLUCIÓN No. 01367**

							DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
163	ACACIA JAPONESA	30	12	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, MAL ANCLAJE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
164	ROBLE	28	11	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
165	ROBLE	18	5	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
166	ROBLE	20	12	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS. NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar





**RESOLUCIÓN No. 01367**

168	ROBLE	21	12	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
169	ROBLE	8	6	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
170	ROBLE	16	10	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
171	ROBLE	34	12	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
172	ROBLE	34	5	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR, DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO,	Conservar







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01367**

							ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
173	ROBLE	7	4	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
174	ROBLE	15	6	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
175	URAPAN	86	22	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
176	ROBLE	6	2	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
177	ROBLE	10	6	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR . DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Conservar





**RESOLUCIÓN No. 01367**

							ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	
178	URAPAN	56	14	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
179	ROBLE	8	4	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	SE REQUIERE APLICAR TALA AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO. EL ARBOL NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
180	URAPAN	32	15	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar
181	ROBLE	12	7	0	X	CRA 45 CL 55 a CL 53	NO SE REQUIERE APLICAR TRATAMIENTO SILVICULTURAL AL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA A EJECUTAR , DADO QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, ESTA BIEN EMPLAZADO Y NO ESTA GENERANDO DAÑOS, NI PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.	Conservar





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 01367

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento.

**ARTICULO QUINTO.-** El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., **899.999.081-6** representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2012GTS881 del 1 de mayo de 2012, CONSIGNANDO** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$25.988.740) Mcte.**, equivalente a un total de **104.7 IVPs y 45.9 SMMLV**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1203**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., **899.999.081-6** representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$334.920) Mcte.**, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/tala"**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA- 03 – 2012-1203**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con Nit., **899.999.081-6**, en calidad de autorizado, reportará según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto de los tratamientos autorizados, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".



## RESOLUCIÓN No. 01367

**ARTÍCULO OCTAVO:** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, de forma técnica, de acuerdo al Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá, con personal idóneo y bajo supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimice los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal, de igual forma deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Autorizado, **NO** deberá solicitar ante esta Entidad, Salvo Conducto para Movilización de Madera, dado que la tala **NO** genera madera comercial de acuerdo a lo previsto en el concepto técnico **2012GTS881** del 1° de mayo de 2012.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** con **NIT. 899.999.081-6** representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, en su calidad de Subdirector Técnico Mantenimiento Subsistema Vial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro

Página 44 de 45

**RESOLUCIÓN No. 01367**

de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2012-1203

**Elaboró:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	31/10/2012
-----------------------------	------	----------	------	------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/11/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	31/10/2012

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	1/11/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

n Bogotá, D.C., a los 12 8 NOV 2012 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de RESOLU 1367 NOV 12 al señor (a)  
ELVIN EMILIO CAJALAN en su calidad  
de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913115 de  
1206078, T.P. No. 155-064 del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de  
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco  
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Clo 22-677  
Teléfono (s): 335 8800

QUIEN NOTIFICA: [Signature]